

Expediente 2022-00213-00
Filiación (Impugnación)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

A Despacho se encuentra la demanda de Impugnación de paternidad, promovida por la menor KAROL SOFIA SIERRA PAEZ, debidamente representado por su señora madre DIANA CAROLINA PAEZ SALAZAR, en contra de NORBAYRO SIERRA GIRALDO, demanda que al ser estudiada se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso en concordancia con el 386 *Ibídem* y en virtud a ello se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada para proceso de Impugnación de paternidad, promovida por la menor KAROL SOFIA SIERRA PAEZ, debidamente representado por su señora madre DIANA CAROLINA PAEZ SALAZAR, en contra de NORBAYRO SIERRA GIRALDO, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Al presente proceso, désele el trámite previsto en el artículo 369 con sujeción al Art. 386 del C. General del Proceso, y los artículos 5,6,7, y s.s. de la Ley 1060 de 2006.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia. Igualmente, a la Procuradora Cuarta Judicial en asuntos de familia. –

CUARTO: Se dispone la notificación a la parte demandada, de conformidad con lo reglado por el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el 369 del Código General del Proceso, y se les correrá traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para tal efecto se le hará entrega de la copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

QUINTO: Previo a dar valor probatorio al examen de ADN practicado a las partes y allegado como anexo a la demanda, se dispone librar atento oficio al Instituto de servicios Médicos GENES a efectos que se sirvan certificar al despacho sobre la veracidad del análisis de marcadores STR a partir del ADN de las muestras tomadas a las partes involucradas en este proceso, practicado el día 18 de JUNIO DE 2019, bajo la solicitud 24213, al señor NORBAYRO SIERRA GIRALDO identificado con la c.c. 1097034681 y a la menor KAROL SOFIA SIERRA PAEZ con registro civil de nacimiento 1095269683.

Líbrese comunicación por medio del centro de servicios judiciales al mentado laboratorio al correo electrónico genes@laboratoriogenes.com o en el centro comercial Monterrey carrera 48 10-45 consultorio 611 y 612 de Medellín.

SEXTO: A la doctora GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación del demandante en los mimos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28bf21b2681b378469a138df3d7938c47a361d6a0adcaf552063da6a1026293**

Documento generado en 07/08/2022 11:49:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>